Ley Nº 27, que extiende hasta el 31 de octubre en curso el plazo de gracia concedido por el Art. 1 de la Ley Nº 14 del 17 de septiembre de 1965, para contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta.
(G. O. Nº 8947, del 30 de Septiembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

NUMERO 27

CONSIDERANDO que el plazo de gracia hasta el 30 de septiembre de 1965, concedido por la Ley Nº 14, de fecha 17 de septiembre de 1965, ha resultado, de hecho, insuficiente para que los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta a que se refiere la misma puedan cumplir con su obligación fiscal;

CONSIDERANDO que por otra parte, las actividades bancarias y comerciales no se han normalizado totalmente, lo cual imposibilita o dificulta a muchos contribuyentes el cumplimiento de su responsabilidad frente al fisco;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 2 del Acto Institucional,

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.— Se extiende hasta el día 31 de octubre de 1965, el plazo de gracia concedido por el artículo 1 de la Ley Nº 14, del 17 de septiembre de 1965, para que los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta cuyo plazo de presentación de su declaración jurada, pago del impuesto y del anticipo correspondiente, hubiere vencido entre el 24 de abril y el 3 de septiembre del año 1965.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre de año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY